

PARANA, 28 de Septiembre de 2012

VISTO:

El Artículo 256° del Código Fiscal (T.O. 2006);

CONSIDERANDO:

Que a los fines del Impuesto a los Automotores, el citado Artículo dispone un pago anual por cada Embarcación afectada a la actividad deportiva o de recreación propulsada principal o accesoriamente por motor, radicada o cuya efectiva guarda habitual se encuentre en la Provincia;

Que como resultado de cruces de información con otros organismos, se ha detectado un importante número de titulares de embarcaciones que no han aportado elementos y documentación que permita realizar el alta en ATER y por ende la respectiva emisión del impuesto;

Que asimismo y a los efectos de actualizar el padrón de contribuyentes del Impuesto a las Embarcaciones para el ejercicio fiscal 2012 y siguientes, se estima conveniente establecer un Régimen que permita la Inscripción y el Reempadronamiento de Embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación, radicadas en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, propulsadas principal o accesoriamente a motor y cuya valuación supere los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000);

Que la adhesión a dicho Régimen reviste el carácter obligatorio para el contribuyente, y a los fines de su implementación, resulta necesario determinar la documentación a presentar, cuestiones operativas, así como también establecer el plazo de vigencia del mismo y la multa para el supuesto de no adhesión;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2006) y la Ley 10.091;

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA DE LA ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS



Artículo 1º: Establecer un Régimen para la Inscripción o Reempadronamiento de Embarcaciones afectadas a actividades deportivas o de recreación, radicadas en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, propulsadas principal o accesoriamente a motor y cuya valuación sea superior a los PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que las embarcaciones tienen la afectación mencionada anteriormente, cuando se encuentren dotadas para el cumplimiento de las actividades antes enunciadas.

Los titulares y los poseedores a título de dueño de las mencionadas embarcaciones, que procedan a la inscripción o Reempadronamiento de las mismas ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos en el marco del presente Régimen, podrán acceder a un plan de facilidades de pago de hasta quince (15) cuotas, por las deudas que en concepto de impuesto, multas e intereses registre la embarcación.

Artículo 2º: Se considerará que las embarcaciones se hallan radicadas en la Provincia de Entre Ríos cuando tengan en ésta su estacionamiento, fondeadero, amarra o guardería habitual en tierra firme, costas, radas, puertos o similares, aunque su registro tuviese lugar en Organismos Oficiales situados fuera de esta Jurisdicción.

Artículo 3º: Los contribuyentes deberán presentar, en original y copia, formulario de Declaración Jurada ATER C65 (v.3), consignando allí los datos solicitados y adjuntando la documentación requerida en el mismo. Dicha presentación se efectuará ante las Representaciones Territoriales de ésta Administradora Tributaria de acuerdo al domicilio del contribuyente, desde el día 01 al 31 de octubre de 2012, fecha de expiración del presente Régimen.

Artículo 4º: A los fines de lo establecido en el 1º párrafo del Artículo 1º de la presente, las valuaciones de las embarcaciones se establecerán tomando como referencia los valores de mercado, pudiéndose utilizar o considerar los valores asignados por las compañías de seguro o valores de publicaciones especializadas en el ramo náutico, nacionales o extranjeras. En el caso de embarcaciones importadas, el avalúo será el que resulte de su valor de despacho a plaza con más los derechos de importación, tasa de estadística, fletes, seguros, etc.

En caso de embarcaciones con motor fuera de borda, se deberá adicionar el valor de este.

Cuando la valuación no pudiere determinarse conforme a los parámetros precedentemente establecidos o, no se presentare la documentación que acredite el valor actualizado de la misma, el valor podrá acreditarse mediante la presentación de dos (2) tasaciones, como mínimo, extendidas por parte de astilleros o comercios dedicados al ramo o similares, en

tal caso la valuación se determinará en base al valor promedio de las tasaciones presentadas.

La declaración de la valuación de la embarcación tendrá el carácter de Declaración Jurada para sus propietarios o poseedores a título de dueño, pudiendo ser rectificadas por la Administradora Tributaria en los casos que corresponda.

Artículo 5º: La venta o transferencia de la embarcación efectuada por el titular de la misma ante la Prefectura Naval Argentina, no lo exime de la responsabilidad tributaria si ésta no es comunicada fehacientemente a la Administradora Tributaria de Entre Ríos mediante la presentación del formulario de Declaración Jurada ATER C65(v.3) y en los plazos del Artículo 26º, Inciso 8) y concordantes del Código Fiscal (T.O. 2006).

Artículo 6º: Establecer que Los titulares y/o poseedores de las embarcaciones referenciadas en el Artículo Primero, que no adhiera al presente Régimen de Inscripción o Reempadronamiento dentro del plazo establecido en el Artículo 3º de la presente, serán sancionados con una multa automática de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

Artículo 7º: Registrar, comunicar, publicar y archivar



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RUBRO 10: VALUACIÓN

A: VALUACIÓN POR PÓLIZA DE SEGURO	CIA. ASEGURADORA	N° de POLIZA	FECHA	IMPORTE

B: VALUACIÓN POR FACTURA DE COMPRA	PROVEEDOR	N° de FACTURA	FECHA de FACTURA	IMPORTE

C: VALUACIÓN POR ESCRITURA	N° de ESCRIBANO	N° de ESCRITURA	FECHA de ESCRITURA	IMPORTE

OTROS	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE

El que suscribe.....en su carácter de, afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y Fecha:	Firma y aclaración:
----------------	---------------------

Esta Declaración Jurada deberá completarse por duplicado, a maquina o con letra de imprenta, sin enmiendas ni tachaduras.

Instrucciones:

Rubro 1:	Se marcará con una "X" en el cuadro que corresponda, según el trámite a realizar y en cada caso se completarán los Rubros allí indicados.
Rubro 2:	Se indicará en siete posiciones letras de Registro y en seis posiciones Número de Matrícula.
Rubro 2A:	Se indicará en dos posiciones número de RT y se transcribirá hasta en 7 posiciones la valuación declarada. (A completar por A.T.E.R.).
Rubro 2B:	Se indicará hasta en las 10 posiciones la identificación asigna a la embarcación, (A completar por A.T.E.R.)
Rubro 2C:	Se indicará la fecha de amarre, guarda o fondeo de la embarcación (día/mes/año, DD/MM/AAAA), en territorio de la Provincia de Entre Ríos
Rubro 2D:	Se indicará la fecha de adquisición del bien, (día/mes/año, DD/MM/AAAA), consignada en la factura de compra, boleto de compraventa o escritura.
Rubro 3:	Consignar los datos solicitados. Para el caso de transferencia de dominio, consignar los datos del nuevo titular.
Rubro 4:	Consignar los datos especificados en el Certificado de Matrícula otorgado por la Prefectura Naval Argentina. Tipo de embarcación (lancha, crucero, velero, etc), el nombre asignado a la embarcación , arboladura, eslora, manga, puntal en metros con dos decimales, tonelaje total expresado en kilogramos (casco mas motor), uso (R si es de recreación - D si es deportiva) , año de construcción del casco, material del casco (Plástico, Fibra etc) , revestimiento (madera, laminado, plástico etc) Motores: indicar la potencia total instalada en la embarcación. En caso de mas de uno, la suma de la potencia de todos Consignar en el ítem "Cantidad de años hasta" cambio de motor, los años transcurridos desde el 1° de Enero al año siguiente al de construcción, hasta el año en que se instaló el motor nuevo, inclusive. No debe llenarse si la embarcación conserva el motor original. Consignar en el ítem "Cantidad de años desde" cambio de motor los años transcurridos desde el 1° de Enero del año siguiente al del cambio de motor, hasta el año de presentación inclusive. Si la embarcación conserva el motor original, se indicarán los años transcurridos desde el 1° de Enero del año siguiente al de su construcción hasta el año de presentación inclusive.
Rubro 5:	Consignar los datos solicitados.
Rubro 6:	Se deberá completar solamente si es distinto del domicilio Fiscal.
Rubro 7:	Consignar los datos solicitados, cuando se trate de un trámite de Baja por cambio de Radicación hacia otra Jurisdicción, se deberá adjuntar al presente la certificación extendida por la nueva Entidad Civil o Comercial que facilita lugar para el fondeo, amarre o guarda de la embarcación.
Rubro 8:	Completar en caso de hacer anotaciones complementarias.
Rubro 9:	En caso de existir más de un condómino se deberán completar los datos solicitados en el rubro, si los condóminos resultarán ser mas de tres se utilizaran tantos formularios como sea necesario hasta completar la totalidad de los mismos.
Rubro 10:	Por póliza de seguro: se deberán consignar los datos solicitados que surjan de la póliza de seguro contratada. Por factura de compra: se deberán consignar los datos solicitados que surjan de la factura de compra. Por Escritura: se deberá consignar los datos solicitados que surjan de la Escritura.

PRESENTAR EN ORIGINAL Y DUPLICADO

ANEXO -C65 V-3
Impuesto a las embarcaciones deportivas o de recreación
Radicación de la embarcación en la jurisdicción
(Alta fiscal)

		Exhibir	Entregar
Personas Físicas	- Formulario de Declaración Jurada (por duplicado)		*
	- Documento de Identidad de la persona que realice la presentación (titular, autorizado o apoderado) D.N.I. , L.E., LC., O C.I.		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- En caso de presentación por tercera persona, indistintamente:		
	- Poder suscripto ante Escribano Publico		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- Autorización del titular con certificación de su firma D.G.R. A55		
	- Original		*
	La certificación de la firma deberá ser realizada por Escribano Publico (con firma certificada por el respectivo Colegio de Escribanos), Autoridad Judicial. Autoridad A.T.E.R.		
	- Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. del titular		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- Certificado de matricula, otorgado por Prefectura Naval Argentina		
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Poliza de Seguro			
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Factura de compra			
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Contrato y última factura de Alquiler de la Amarra			
- Original	*		
- Fotocopia		*	
Personas jurídicas	- Formulario de Declaración Jurada (por duplicado)		*
	- Documento de Identidad de la Persona que realice la presentación (titular, autorizado o apoderado) D.N.I., L.E., L.C. o C.I.		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- En caso de presentación por tercera persona, indistintamente:		
	- Poder suscripto ante Escribano Publico		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- Constancia de C.U.I.T.		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- Contrato social o estatuto de la sociedad		
	- Original	*	
	- Fotocopia		*
	- Certificado de matricula, otorgado por Prefectura Naval Argentina		
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Poliza de seguro			
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Factura de compra			
- Original	*		
- Fotocopia		*	
- Contrato y última factura de Alquiler de la Amarra			
- Original	*		
- Fotocopia		*	